

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00524 - 00 *(Cuaderno Principal)*

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte ejecutante cumplió con lo requerido en auto de fecha 11/02/2022 *(Pdf. 14 C.P.)*, esto es, allegando el pagaré No. 009005214237, el cual sirve como baja de ejecución en el presente asunto.

Así las cosas, atendiendo la solicitud de terminación que antecede *(Pdf. 12 C.P.)*, la cual fue remitida desde el correo electrónico que tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados – SIRNA, por ALFONSO GARCÍA RUBIO, identificado con C.C. No. 79.153.881 de Bogotá D.C. y T.P. No. 42.603 del C.S. de la J. actuando como apoderado judicial de la parte actora, a quien le fue otorgada la facultad expresa para “recibir”, esto, de acuerdo con el poder que fuera allegado con la petición objeto de estudio *(Pág. 3 Pdf. 12 C.P.)*, por lo que de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el despacho decide:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso Ejecutivo de menor cuantía de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra DIANA PILAR BERMÚDEZ RAMÍREZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro de este expediente. De existir embargos de remanentes vigentes sobre los bienes que llegasen a desembargarse, póngase los mismos a disposición del despacho correspondiente. Oficiése.

Previo a remitir el oficio respectivo, deberá la parte interesada solicitar a la secretaría del despacho su envío.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base de la ejecución a costa de la parte ejecutada. Déjense las constancias del caso.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en Costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.17 del 17 /05/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaría
--

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1438d2b81c77a84c22d4e678b53f79784843bf88ae48e0b6d790e8fc7972fd0**

Documento generado en 16/05/2022 07:22:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>